

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
PARA EL REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS EN EL PARAGUAY
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA del PARAGUAY en el marco del respeto y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la observancia de los instrumentos internacionales relativos a la protección e integración de los refugiados, en aras del fortalecimiento de la solidaridad internacional en la búsqueda de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados, y de conformidad con lo establecido en el "Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina", adoptado por aclamación en la Reunión de México del 16 de noviembre de 2004, ha acordado con el ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) establecer un programa de reasentamiento de refugiados en el Paraguay.

1. OBJETIVO

La República del Paraguay reconoce que el reasentamiento es un instrumento primordial para la protección y una solución duradera para los problemas de los refugiados. La República del Paraguay, con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, acuerda que el reasentamiento tiene por objeto atender las necesidades especiales de los refugiados cuya vida, seguridad, libertad u otros derechos humanos fundamentales se ven amenazados en el país donde buscaron refugio. El objetivo del programa de reasentamiento de refugiados es facilitar su pronta integración en la sociedad paraguaya sobre la base de la autosuficiencia y su contribución positiva a la sociedad local.

2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los beneficiarios del programa de reasentamiento son refugiados en los términos de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, así como de otros instrumentos regionales, en particular la Declaración de Cartagena de 1984.

Asimismo, teniendo en cuenta el Programa Regional de Reasentamiento Solidario para refugiados latinoamericanos, enmarcado en los principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida, establecido en el "Plan de Acción de México", se tendrán en especial consideración las necesidades de reasentamiento de refugiados provenientes de América Latina.

3. CRITERIOS PARA EL REASENTAMIENTO

El reasentamiento de refugiados en la República del Paraguay se determinará en base a los siguientes criterios:

3.1. Necesidades de protección legal y física

Cuando el reasentamiento es el único medio de protección disponible, en el caso de amenaza de:

- devolución (refoulement) o expulsión inmediata o a corto o mediano plazo;
- arresto, detención o encarcelamiento arbitrario,
- amenaza a los derechos humanos o a la seguridad física comparable a la que ocasionó la salida del país de origen .

3.2. Refugiados sobrevivientes de violencia y/o de tortura

Los refugiados víctimas de violencia y/o de tortura necesitan una atención médica especial. Su reasentamiento en el Paraguay estará sujeto a la disponibilidad de tales servicios.

3.3. Mujeres en peligro

Mujeres que requieren medidas de protección adicionales en razón de experimentar, por su condición sexual, el riesgo de enfrentar amenazas físicas y/o psicológicas (violación, acoso sexual, violencia, explotación, tortura, etc.) además de sus necesidades de protección legal y física.

3.4. Niños y adolescentes

Los menores de edad no acompañados o que hayan sido separados de su familia requieren de atención especializada y medidas de protección específica. Su reasentamiento en el Paraguay estará sujeto a la disponibilidad de tales servicios.

3.5. Refugiados sin perspectivas de integración local en el primer país de refugio.

En algunas circunstancias los refugiados no consiguen integrarse en el país donde se encuentran por motivos culturales, sociales, religiosos, económicos, etc. Cuando un refugiado ha permanecido un cierto tiempo en un país de asilo sin lograr integrarse y no existen posibilidades reales de repatriación en un futuro próximo, se puede presentar su candidatura para ser reasentado.

4. SELECCION DE CANDIDATOS

La selección de los candidatos para ser reasentados en el territorio de la República del Paraguay será realizada por la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), conformada por varias instituciones gubernamentales bajo la presidencia de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a los criterios establecidos en el programa y desde una perspectiva humanitaria. La selección de los candidatos es responsabilidad del Gobierno de la República del Paraguay, en estrecha colaboración con el ACNUR.

5. DESCRIPCION DE LOS BENEFICIARIOS

El programa beneficiará principalmente a refugiados con necesidades de protección legal, y física, sin perspectivas de integración local en el primer país de refugio.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Presentación de los casos

El ACNUR presentará los casos a la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) a través de un formulario solicitando el reasentamiento debidamente completado y firmado por el interesado (Formulario de registro para el reasentamiento del ACNUR). Asimismo se acompañará toda la documentación que resulte relevante y pertinente para fundamentar cada caso.

6.2. Selección de casos en base a entrevistas en el terreno

Una vez recibida la documentación, la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) analizará los casos y entrevistará los casos por vía telefónica o por video conferencia. Tanto la entrevista telefónicas como la video conferencia tendrán por objeto facilitar la evaluación de los casos, proporcionar información sobre los alcances del programa y las condiciones de vida en la República del Paraguay e iniciar el proceso de integración de los refugiados en el país de reasentamiento. Sobre la base de la información a su disposición la Comisión Nacional de Refugiados adoptará una decisión sobre los casos presentados para reasentamiento en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir del pedido, decisión que comunicará al ACNUR.

6.3. Selección de casos urgentes en base a documentación

El ACNUR podrá poner a consideración del Gobierno la aceptación de casos que, con necesidades urgentes de protección legal y física, requieren ser analizados exclusivamente en base a la documentación existente.

Considerando la urgencia de estos casos, la decisión deberá ser tomada por la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) en un plazo máximo de un mes, contados a partir del pedido.

6.4. Revisión

Cuando una solicitud de reasentamiento sea rechazada por la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), el ACNUR podrá solicitar la revisión del caso sobre la base de informaciones complementarias que suministrará a la Comisión para Refugiados.

7. LLEGADA Y DOCUMENTACION

7.1. Viaje

Los gastos que demande el traslado de los beneficiarios y la coordinación de los viajes estarán a cargo del ACNUR o podrán ser financiados a través de la cooperación internacional y/o por las personas e instituciones que apoyen el programa de reasentamiento.

7.2 Ingreso y documentación

El Gobierno prestará todas las facilidades a los refugiados reasentados en la República del Paraguay en lo concerniente a su ingreso y residencia legal. Una vez adoptada la decisión de reasentamiento, el Ministerio del Interior, a través de las dependencias correspondientes, agilizará los trámites de ingreso al país y documentación de estas personas como refugiadas.

8. REUNIFICACION FAMILIAR

En base al principio de unidad familiar, el Gobierno de la República del Paraguay facilitará el ingreso a su territorio de los integrantes de las familias de los refugiados reasentados, de conformidad a la normativa vigente.

9. EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

9.1. Actores y Mecanismos de coordinación.

La responsabilidad de la recepción e integración de los refugiados reasentados en el Paraguay estará a cargo de la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) con el apoyo del ACNUR e instituciones de la sociedad civil.

9.2. Evaluación del Proyecto

La Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), en coordinación con el ACNUR, evaluará anualmente los resultados del programa sobre la base de indicadores existentes en esta materia. De acuerdo a los resultados de la evaluación, podrán modificarse aquellos aspectos del programa que resulten necesarios.

10. FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LOCAL

10.1. Financiamiento

EL ACNUR contribuirá en la implementación del programa y la integración de los refugiados mediante la celebración de un acuerdo con instituciones de la sociedad civil. Este acuerdo será ejecutado en coordinación con la Oficina del ACNUR.

Asimismo, el programa podrá ser financiado a través de fondos provenientes de la cooperación internacional y/o por las personas e instituciones que manifiesten su voluntad en colaborar en su implementación.

10.2. Documentación

Los beneficiarios del programa obtendrán Documento Nacional de Identidad y Documento de Viaje en los términos establecidos por el art. 27 y 28 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. La Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) facilitará la obtención de cualquier documentación del país de origen que se le requiera a los refugiados cuando no estuvieran en condiciones de obtenerla.

10.3. Orientación

Los refugiados reasentados recibirán orientación legal, social y psicológica, en el marco del acuerdo celebrado por el ACNUR con la institución de la sociedad civil encargada de la ejecución del proyecto en estrecha coordinación con la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE). Esta orientación tiene por objeto identificar las necesidades de cada refugiado y los apoyos necesarios para su integración local.

10.4. Alojamiento

A su llegada al país, los refugiados reasentados serán alojados en domicilios temporales en función de los recursos disponibles y las necesidades individuales, en el marco del acuerdo celebrado entre el ACNUR y las instituciones de la sociedad civil.

Después de un período de veinticuatro meses según las necesidades, la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) facilitará el acceso a los programas y servicios disponibles en materia de vivienda diseñados para la población nacional.

10.5. Salud

Los beneficiarios del programa tendrán acceso a los servicios públicos de salud en igualdad de condiciones que los nacionales.

10.6. Educación

El Gobierno brindará a los beneficiarios del programa el mismo trato que a los nacionales en lo que se refiere al acceso a la educación pública primaria, secundaria y superior. Asimismo, la Comisión de Refugiados tomará todas las medidas necesarias con miras a facilitar las gestiones administrativas para la equivalencia de estudios y la revalidación de títulos de conformidad con la legislación vigente.

10.7. Generación de ingresos

El Gobierno de la República del Paraguay, a través de la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), tomará las medidas necesarias para facilitar el acceso de refugiados a programas públicos de inserción laboral, crédito productivo y de capacitación profesional a través de la firma de acuerdos específicos con las instituciones encargadas de los mencionados programas. En el marco del acuerdo celebrado entre el ACNUR e instituciones de la sociedad civil encargadas de la ejecución del programa, se brindará orientación y apoyo financiero a los refugiados reasentados para promover lo antes posible su autosuficiencia.

10.8. Otras necesidades

El Gobierno, a través de la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), tomará medidas para facilitar el acceso de las familias refugiadas a programas sociales públicos que benefician a personas de bajos recursos económicos. Asimismo, en base a una evaluación social de necesidades, los beneficiarios recibirán en el marco del acuerdo celebrado entre el ACNUR y las instituciones de la sociedad civil encargadas de la ejecución del programa, una asistencia inicial, básica y temporaria que cubra, durante la fase de inserción, las necesidades de alimentación, vestimenta y útiles domésticos, de conformidad con los criterios establecidos en el programa de integración existente para otros refugiados residentes en el país.

11. Memorándum de Entendimiento para el Reasentamiento de Refugiados en Paraguay

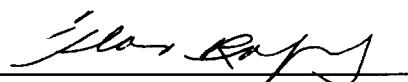
El presente Memorándum de Entendimiento para el reasentamiento de refugiados en el Paraguay, entrará en vigencia una vez que el Gobierno del Paraguay comunique al ACNUR, que éste ha sido aprobado conforme a los trámites internos correspondientes.

12. Denuncia

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorándum de Entendimiento mediante notificación por escrito dirigida a la otra, manteniendo su vigencia respecto a los beneficiarios que hubieran ingresado en el país a la fecha de la denuncia.

HECHO en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de junio de 2007, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos igualmente válidos y auténticos.


Ministro Juan Angel Dellavedova
Presidente de la CONARE


Doctora Flor Rojas Rodríguez
Representante Regional para América del Sur